

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 01 de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvase Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No.878

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega constancia de notificación al extremo pasivo realizada a través de correo electrónico; sin embargo, se observa que no tiene confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura para tenerlo por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que, en su parte pertinente dice:

“ (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”
(Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la notificación realizada al extremo pasivo, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que llegue al despacho, la constancia de confirmación de recibido de la notificación de la orden coercitiva de pago, realizada por correo electrónico a la parte ejecutada, so pena de dar por terminado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.89 de hoy JUNIO 3 de 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINESA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCÍA CHANG y NATALIA ANDREA MENDEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 2020-00242 -00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd95567011a3f1c3c61ac925abaaa121d9d34d5dadac14be0474b8264c2d41a**
Documento generado en 01/06/2021 10:31:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>